San Lorenzo, octubre de 2017.

Señor:
Abg. Santiago Jure, Director
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Asunción, Paraguay

Me dirijo a Usted, en relación a la nota DNCP/DNC N° 27309/2017, correspondiente a la llamado a Licitación Pública Nacional N° 1/2017 **"Construcción de Obras de Usos Institucional – Terminación del Nuevo Edificio de la Escuela de Administración - 3° Etapa, Casa Matriz";** a los efectos de responder cuanto sigue:

1- Justificar la aplicación del anticipo. Recordamos que el Art. 138 de la Ley del Presupuesto vigente establece: "En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, el anticipo previsto en las bases de la convocatoria no podrá ser superior al 30 % (treinta por ciento) del valor del contrato. La convocante deberá justificar antes de la publicación del llamado en el Sistema de Contrataciones Públicas (SICP), los motivos de la aplicación de dicho anticipo".

   Se informa que en dicho llamado se proyecta realizar un anticipo financiero del 20% (veinte por ciento) del monto total ofertado, a los efectos de alentar la participación de los potenciales oferentes, por una parte, y al mismo tiempo brindar la seguridad del inicio de los trabajos adjudicados con la asignación de los recursos financieros para la compra y acumulación de materiales para encarar el presente contrato; y de esta manera poder contar con la obra concluida para el inicio del periodo académico 2018 a fin de cumplir con el calendario académico programado con anterioridad.

2- En relación a la autorización municipal se observa que se menciona "aprobar provisoriamente..." y que posee fecha del año 2015. Al respecto, consultamos si existe otra Resolución de aprobación definitiva del proyecto, o si sigue vigente la resolución remitida?

   Al respecto, se comunica que las Resoluciones N° 576/2014 y 2247/2015 del Municipio de la Ciudad de San Lorenzo se encuentran vigentes.

A la espera de una respuesta favorable a lo solicitado, le saludo atentamente.

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS · VITAM IMPENDERE VERO · DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES · REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Lic. José Menchaca Bernal
Jefe Departamento de Contrataciones

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO
Av. España y San Lorenzo - Teléfonos 570.000 - 570.062 Fax 570-487
San Lorenzo – Paraguay

2267

R.I.M.S.L Nº 576 /2.014

POR LA CUAL SE APRUEBA LOS PLANOS DE PROYECTOS DE AULAS Y PREVENCION CONTRA INCENDIOS PRESENTADO POR LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS (U.N.A).----------

San Lorenzo, 17 de febrero de 2014.-

VISTO Y CONSIDERANDO: El Expediente Nº **30.868/2013** presentado por **LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS (U.N.A),** en el cual solicita la aprobación de los planos de **PROYECTOS DE AULAS Y PREVENCION CONTRA INCENDIOS,** en el inmueble de propiedad, sito en las calles: **Campus Universitario de la (U.N.A)** del Barrio: **Villa Universitaria,** de la ciudad de San Lorenzo.----------

El informe del Departamento de Obras Públicas que concede la aprobación del proyecto, por ajustarse a las reglamentaciones vigentes sobre la materia.----------

Que, El Departamento de Prevención e Investigación de Incendios del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de San Lorenzo "Cap. Juan Speratti" manifiesta que una vez aprobado el PCI y concluido la obra esta quedara sujeta a una inspección final para su habilitación.----------

Que la Ley Nº 3966/2010 "Orgánica Municipal" faculta a la Intendencia Municipal a resolver esta clase de solicitudes.----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones que la Ley le confiere:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO

RESUELVE

Art. 1º.- Aprobar los planos de **PROYECTOS DE AULAS Y PREVENCION CONTRA INCENDIOS**, con superficie de: **1.300,00 m2** en el inmueble, sito en las calles**: Campus Universitario de la (U.N.A)** del Barrio: **Villa Universitaria,** de esta ciudad, con **Padrón Nº 2.625, FINCA Nº 809** solicitado en el expediente **Nº 30.868/2013.**----------

Art. 2º.- El propietario recurrente **FUE EXONERADO** según dictamen A.T Nº 883/2013, Ley 136/98 en su Art. 18, la suma de **Gs. 11.100.000** (Cuatro Once Millones Cien Mil), en concepto de Impuesto a la Construcción, conforme al cómputo métrico y presupuesto que se ajusta a los planos de la obra proyectada.----------

Art. 3º.- El recurrente deberá cumplir rigurosamente lo enunciado en el Art. 7º de la Ordenanza Municipal Nº 09/94, que dice "Si una obra estuviera paralizada en su ejecución durante 12 meses, podrá proseguir la misma por vía autorización de la Municipalidad, abonando los impuestos sobre lo que falta construir.----------

Art. 4º.- COMUNÍQUESE, Regístrese, Expídase copia, y Cumplido, Archívese.----------

Abog. FREDY S. KONTHER ROLON
Secretario General

Sr. ALBINO N. FERRER ARAUJO
Intendente Municipal

ARCHIVO DIGITAL
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO
Av. España y San Lorenzo - Teléfonos 570.000 - 570.062 Fax 570-487
San Lorenzo – Paraguay

R.I.M.S.L Nº 2247 /2.015

POR LA CUAL SE APRUEBA PROVISORIAMENTE LOS PLANOS DE PROYECTO DE ESCUELA DE ADMINISTRACION PRESENTADO POR LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS (U.N.A).----------

San Lorenzo, 01 de julio de 2015.-

VISTO Y CONSIDERANDO: El Expediente Nº **49.075/2015** presentado por **LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS (U.N.A),** en el cual solicita la aprobación provisoriamente los planos de **PROYECTO DE ESCUELA DE ADMINISTRACION,** en el inmueble de propiedad, sito en las calles: **Campus Universitario de la (U.N.A)** del Barrio: **Villa Universitaria,** de la ciudad de San Lorenzo.----------

El informe del Departamento de Obras Públicas que concede la aprobación del proyecto, por ajustarse a las reglamentaciones vigentes sobre la materia.----------

Que la Ley Nº 3966/2010 "Orgánica Municipal" faculta a la Intendencia Municipal a resolver esta clase de solicitudes.----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones que la Ley le confiere:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO

RESUELVE

Art. 1º.- Aprobar Provisoriamente los planos de **PROYECTO DE ESCUELA DE ADMINISTRACION**, con superficie de: **992,00 m2** en el inmueble, sito en las calles: **Campus Universitario de la (U.N.A)** del Barrio: **Villa Universitaria,** de esta ciudad, con **Cta. Cte. Ctral. Nº S/D, FINCA Nº S/D** solicitado en el expediente **Nº 49.075/2015.**----------

Art. 2º.- El propietario recurrente **FUE EXONERADO** según dictamen A.T Nº 558/2015, Ley 136/93 en su Art. 18, la suma de **Gs. 9.449.000** (Nueve Millones Cuatrocientos Cuarenta y Nueve Mil), en concepto de Impuesto a la Construcción, conforme al cómputo métrico y presupuesto que se ajusta a los planos de la obra proyectada.----------

Art. 3º.- El recurrente deberá cumplir rigurosamente lo enunciado en el Art. 7º de la Ordenanza Municipal Nº 09/94, que dice "Si una obra estuviera paralizada en su ejecución durante 12 meses, podrá proseguir la misma por vía autorización de la Municipalidad, abonando los impuestos sobre lo que falta construir.----------

Art. 4º.- COMUNÍQUESE, Regístrese, Expídase copia, y Cumplido, Archívese.----------

ABG. S. KONTHER ROLON
Secretario General

ING. ALBINO N. FERRER ARAUJO
Intendente Municipal